



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, JURIDICAS, Y ECONÓMICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE ALHAMA DE MURCIA, A TRAVES DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION ORDINARIA.

PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Objeto de este Contrato.-

La presente contratación tendrá por objeto la adjudicación del servicio de atención integral y especializada a personas mayores dependientes usuarias del Centro de Día para Personas Mayores de Alhama de Murcia,.

Es objeto de este procedimiento el contrato del servicio integral de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes de Alhama de Murcia (gestión, asistencia técnica, cocina y transporte), sito en C/ Pomelos s/nº de Alhama de Murcia, todo ello según lo establecido y en virtud de Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, que extiende sus efectos desde el 1 de Julio de 2013 y hasta 30 de junio de 2015. Se prevé una prórroga del mencionado Convenio para el mantenimiento del Servicio a partir de julio de 2015 y hasta 31 de diciembre de 2015.

En todo lo expresamente previsto en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, deberá remitirse al Texto de Convenio de Colaboración antes aludido. En caso de duda sobre las obligaciones del adjudicatario y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la aplicación del contrato, se entenderá que es obligación del adjudicatario realizar la prestación, hasta el modo y manera exigida por el citado convenio, o de ser superior, por los Pliegos que rigen esta contratación.

El adjudicatario asumirá, en su caso, las modificaciones y exigencias derivadas de este marco convencional, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, procedan en el precio del contrato y/o otras circunstancias

De modo concreto y especificado el objeto de este contrato se determina y describe en el pliego de Prescripciones Técnicas que se ha elaborado para esta contratación.

Nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitación.-

Se establece en cuanto a la tramitación el procedimiento ordinario.

Procedimiento de Adjudicación.-

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO ABIERTO con base en varios criterios de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El contrato se otorgará por un plazo máximo de DOS AÑOS, prorrogable por anualidades hasta dos años más, por acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato incluidas sus prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni estas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por plazo superior al fijado originariamente.

La aprobación de la prórroga del contrato y autorización de los gastos de carácter plurianual, en su caso, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo a los respectivos presupuestos.

El acuerdo de prórroga deberá adaptarse de forma expresa, antes de los dos meses previos a la finalización de aquel y previo informe de Intervención.

CLÁUSULA TERCERA.- APLICABILIDAD DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, redefine el sistema de competencias mediante una nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y regula las competencias propias, modula la cláusula general de intervención en los ámbitos competenciales, ofrece un nuevo listado de materias para la atribución de competencias propias, la exclusión o incorporación de algunas materias, así como un mecanismo de determinación del contenido de la competencia por Ley y exigencias formales.

Respecto a las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se recogen una serie de cautelas en el artículo 7.4.

- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

- Necesidad de informes vinculantes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

- En todo caso, que el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas

En este sentido, en tanto los servicios o prestaciones recogidos en el presente pliego puedan ser considerados por la normativa de aplicación vigente en cada momento como derivados de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y se incumpla alguna de las cautelas recogidas en el articulado de la Ley 27/2013 o demás legislación concordante, se podrá proceder por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la resolución del correspondiente contrato de mutuo acuerdo, sin devengarse derecho a la indemnización de daños y perjuicios, ni del lucro cesante.

No obstante, sí deberá abonarse al contratista el importe de las inversiones que haya realizado de conformidad con lo recogido en el contrato y deban revertir al Ayuntamiento, en función de su estado y de la amortización pendiente, cuyo cuadro de amortización prevista deberá haberse aportado con carácter previo a la formalización del contrato.

Así mismo se prevé la posibilidad de modificar este contrato, en función de la variación de las circunstancias económicas y/o de financiación, que pudieran producirse en aplicación de esta normativa. Así como y, de forma específica, en cuanto se produzca una modificación o cambio en el convenio suscrito, en su caso, con la CARM, ya que el servicio prestado en el Centro de Día deberá estar siempre ajustado a las obligaciones y condiciones de dicho Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe del presupuesto del contrato se fija en una cuantía de **204.263,40 € anuales** (DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO) más **8.170,54 €** (OCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO), en concepto de 4% de IVA, a la baja.

En el precio en que se contrate dicha actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el valor añadido, etc., de acuerdo con su normativa reguladora no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 2313.22799 del Presupuesto Municipal.

No obstante, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, en todo caso la autorización y realización de gastos de carácter plurianual, se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. REVISION DE PRECIOS.

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, expedidas por el adjudicatario y previamente conformadas por un técnico municipal, acreditando la prestación del servicio. La factura distinguirá específica y pormenorizadamente los servicios realizados.

El pago se realizará mediante transferencia en el plazo previsto legalmente.

La **revisión de precios se podrá realizar**, previa solicitud del contratista, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

Por la empresa adjudicataria, al objeto de que se apruebe la revisión de precios, deberá ser aportado certificado del Instituto Nacional de Estadística y deberá ser aprobado por el órgano competente.

Así mismo y en circunstancias excepcionales o por interés público, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios., de acuerdo con lo establecido en el TRLCSF.

El precio será revisado, en su caso, en función de la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo publicado, relativo al último mes de cada año, no natural, de ejecución del contrato y no podrá exceder del 85% del porcentaje de variación del citado índice.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal, exceptuándose expresamente la fórmula de retención en el precio.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 60 del TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según le legislación del estado dónde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

El empresario deberá acreditar su **capacidad** por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su **solvencia financiera y económica** por, al menos dos, de los medios establecidos en el artículo 75 y deberán acreditar su **solvencia técnica y profesional**, por el medio establecido en la letra a) del 78 del TRLCSP, además de alguno de los medios establecidos en las letras b),e) y g) del citado artículo 78.

Como **especiales condiciones de solvencia técnica** se exige a los licitadores contar tener implantado un Sistema de Gestión ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001. Deberá presentarse la certificación emitida por la entidad que lo acredita legalmente reconocida. Así como disponer la empresa del Certificado de Calidad conforme a la norma

UNE-EN ISO 9001, o ISO 9004 o ISO 19011. Deberá presentarse la certificación emitida por la entidad que lo acredita legalmente reconocida.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPOSICIONES

9.1. Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de las 8:00 a las 14:00 horas, durante los QUINCE DIAS NATURALES siguientes al día de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M.

El licitador deberá presentar la documentación con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias compulsadas gozarán de la misma validez y eficacia que los originales, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Los documentos a incluir deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación vigente e incluso fotocopias, pero en este caso la adjudicación provisional quedará sometida a la condición suspensiva de presentar esta documentación en original o copia autenticada.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o en cualquiera de los Registros que establece este efecto el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En todo caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo concedido para la presentación de ofertas, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.2. Formalidades.- Dentro de un SOBRE MAYOR denominado "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE ALHAMA DE MURCIA" se incluirán otros tres sobres cerrados denominados **A, B y C.**

En cada uno de los sobres se hará constar el nombre, domicilio y CIF/NIF del licitador, y deberán estar cerrados y rubricados en el sistema de cierre con la firma del licitador o su representante legal.

En los sobres A, B y C se hará constar el contenido, relacionando los documentos incluidos en un índice.

SOBRE A denominado “**DOCUMENTOS**”: Llevará la inscripción DOCUMENTOS GENERALES “

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

A) **IDENTIDAD DEL LICITADOR**: Cuando el licitador sea persona individual, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, bastante y suficiente.

Quando se trate de personas jurídicas, será imprescindible fotocopia compulsada del DNI del representante legal, y fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, inscrita en el Registro Mercantil, y fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento del representante legal.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

B) **SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL**. La solvencia económica, técnica y financiera se acreditará en los términos establecidos en el presente Pliego.

C) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SOBRE B denominado “**MEMORIA O PROYECTO**” (CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACION)

Incluirá el Memoria o Proyecto que se presente, y deba ser valorado conforme a lo establecido en la Cláusula VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se establecen los criterios de adjudicación del contrato. Se presentará en papel fechado y firmado por el licitador o su representante.

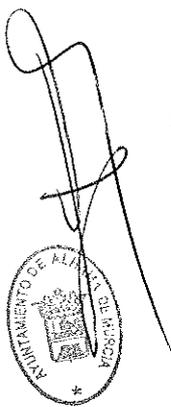
SOBRE C denominado “**PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA VALORAR LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION**”

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

1) OFERTA ECONÓMICA. Expresada conforme a este modelo:

Modelo de Proposición.

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I....., en nombre propio (o en representación de), enterado



del anuncio publicado en el BORM nº ..., de fecha ... de ... de 20..., y de los pliegos de condiciones jurídicas, económico-administrativas y el pliego de prescripciones Técnicas, con destino al procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la adjudicación del SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE PENDIENTES cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se ofrece a desempeñar el desarrollo del citado servicio, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones, declarando reunir los requisitos personales necesarios.

A este efecto hago constar que conozco el/los Pliego/-s de Condiciones que sirve de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, comprometiéndome en nombre (propio o en representación de ...), a tomar a mi cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de Euros (..... (en letra) euros.), más la cantidad de euros(.....(en letra) euros), en concepto de 4% de IVA.

....., a de de 200..."

Fdo:.....

Los licitadores se comprometen a mantener su oferta durante al menos DOS (2) meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La proposición económica debe de presentarse en original, debidamente firmada en todas sus hojas por el licitador.

En el presente concurso sólo se admitirá una oferta por licitador, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2) PRESTACIONES SUPERIORES O COMPLEMENTARIAS a las exigidas que, en su caso, se ofrecen. (Criterios Objetivos).

Se incluirá una relación de las prestaciones superiores o complementarias que, en su caso, se ofrezcan y que deberán ser valoradas conforme a lo establecido en la Cláusula VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se establecen los criterios de adjudicación del contrato. Se presentará en papel fechado y firmado por el licitador o su representante

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

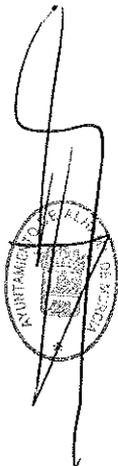
Se establecen en la Cláusula VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a desarrollar el servicio de conformidad con las instrucciones de la Concejalía de política Social ya que, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el órgano de contratación dirigirá los trabajos o servicios contratados.

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal de la Concejalía de Política Social, a un responsable de este servicio, que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este Pliego, oferta que se presente y contrato que, en definitiva, se formalice y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato, según lo establecido en el TRLCSP.



La adjudicataria deberá cuidar que el servicio se realice, en relación con los usuarios, con rapidez, eficacia y discreción. En especial, deberá guardarse sigilo respecto de datos no públicos relacionados con el objeto del contrato.

La adjudicataria queda obligada a cumplir las instrucciones que, para la mejor realización del servicio, dicte el Ayuntamiento. Estas instrucciones serán razonadas y comunicadas por escrito.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el B.O.R.M. en las condiciones previstas legalmente para el procedimiento de contratación que se tramita.

Todos los gastos de publicidad y demás que se ocasionen con motivo del contrato, serán a cuenta del adjudicatario de la contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Compondrán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Será el Alcalde o Concejal competente en la materia.
- Vocales:
 - El Secretario General del Ayuntamiento.
 - La Interventora.
 - Técnico Municipal en la materia (Trabajadora Social)
 - Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- Secretario: Será el Técnico de Administración General del Ayuntamiento o Funcionario que lo sustituya.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- APERTURA DE LAS OFERTAS. CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de Alhama de Murcia, (www.alhamademurcia.es), se reunirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, y calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación, en la misma sesión, a la apertura del Sobre B, en acto público.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146 del TRLCSP.

En el caso de existir defectos subsanables y una vez subsanados los defectos detectados en la documentación del Sobre A, el acto de apertura del sobre B, en acto público, se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente sobre la Memoria presentada.

Por último y el día y hora que previamente se haya fijado y anunciado en el perfil del contratante, se reunirá de nuevo la Mesa, en sesión pública, a efecto de la apertura del Sobre C. Realizado que sea, se entregará la documentación al Técnico para su valoración e Informe final. A estos efectos se fijará día y hora para la celebración de una nueva sesión de la Mesa de Contratación, en acto público.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.-

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente procedimiento abierto con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, oferta por él mismo presentada y órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio, el cual será fiscalizado en todo momento por el órgano municipal competente.

Las infracciones en la prestación del servicio por parte del adjudicatario, bien directamente o a través del personal de él dependiente, se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves y serán sancionadas conforme al procedimiento sancionador que se establece en este Pliego.

Tendrán la consideración de Infracciones leves:

Cualquiera acción que constituya un trato no respetuoso hacia los usuarios o personal relacionado con el servicio.

Tendrán la consideración de Infracciones graves:

El incumplimiento de los horarios, disminución en el número mínimo de personas dedicado a la prestación del servicio cuando no supongan un perjuicio grave al mismo.

La reiteración de infracciones leves, entendiéndose como tal la comisión de tres o más infracciones leves en un período de seis meses.

Tendrán la consideración de Infracciones muy graves:

El incumplimiento de los horarios, disminución en el número mínimo de personas dedicado a la prestación del servicio cuando supongan un perjuicio grave al servicio.

La reiteración de infracciones graves, entendiéndose como tal la comisión de tres o más infracciones graves en un período de seis meses.

Se establecen las siguientes sanciones:

Para las infracciones leves: Multa de hasta el 2% del importe total del contrato.

Para las infracciones graves: Multa desde el 2% hasta el 5% del importe total del contrato.

Para las infracciones muy graves: Multa desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El adjudicatario deberá entonces reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Si después de transcurrido el plazo que el Alcalde fije al requerirle para que complete la garantía, el adjudicatario no lo hubiera hecho, podrá la Corporación declarar resuelto el contrato.

La aplicación de las anteriores sanciones se realizará en todo caso, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la corporación conforme a la vigente legislación, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y la realización del objeto de la contrata.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio o por denuncia, tramitándose conforme a lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El Plazo de prescripción de las infracciones será de un mes para las infracciones Leves, tres meses para las Graves y un año para las Muy Graves, contado desde la fecha en que se produjeron los hechos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN, EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La Ejecución, Modificación, Efectos, Cumplimiento y Resolución del Contrato se registrará, además de por el presente Pliego, por el prescripciones técnicas y por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Es especial, será causa de modificación del contrato la necesaria adaptación a los nuevos Convenio entre el ayuntamiento y la CARM que pudiesen suscribirse durante su vigencia.

Asimismo serán causas de resolución del contrato:

1.-Imposición a la empresa adjudicataria de dos sanciones, cualquiera que fuera su cuantía, en el plazo de un mes.

2.-La prestación del servicio por personal que no esté debidamente contratado conforme a la legislación laboral vigente. y/o no esté debidamente cualificado y/o titulado.

3.-La acumulación por la empresa de tres o más faltas leves.

4.-El incumplimiento injustificado de las órdenes que, para la mejor prestación del servicio, le sean dadas por la Concejalía competente.

5.-La disminución del número de personal mínimo que la empresa se comprometa a destinar a la prestación del servicio que se contrata.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riesgos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debiendo cumplir debidamente y a su costa las previsiones en orden al Plan de Emergencia y Evacuación, así como toda la normativa específica relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En especial, será de cumplimiento obligatorio para la contratista la subrogación del personal en los términos recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación.

También será de obligado cumplimiento lo preceptuado en el Convenio firmado por el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la CARM que regula este servicio.

Finalmente se deberá prestar el servicio con total cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Régimen Interno del Centro Ocupacional Las Salinas y sus modificaciones y así como la normativa reguladora de los Centros Ocupacionales (hoy Centros de Día de discapacitados psíquicos menores de 65 años).

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 12 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015.

Alhama de Murcia, 22 de mayo de 2015.
EL SECRETARIO,
Edo: David Rê Soriano.

